



Consejo Nacional de la Defensa Pública

Acta No. 2/2010

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día viernes 05 de marzo del año 2010, el Consejo Nacional de la Defensa Pública, ha aprobado los siguientes puntos:

- 1. Informe anual de la Oficina Nacional de la Defensa Pública, que incluye las actividades más importantes de la oficina y un informe de la condición de detención y prisión de los internos, a los fines de ser aprobado por el Consejo; de conformidad con el numeral 8 del artículo 16 de la ley 277-04, que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública. Se ordenó su publicación. El Magistrado Julio Aníbal Suárez señaló que al ser remitido el informe al Pleno de la Suprema Corte de Justicia, se haga una mención especial del tema de las suspensiones de audiencias y sus causas.*
- 2. Se hizo la observación de que a los suplentes habituales ante el Consejo se les envíen los documentos que van a examinarse en las reuniones, independientemente de que se les envíen a los titulares.*
- 3. La renuncia de la coordinadora de Higüey, Heilin Figuerero, por razones personales; y que esta se mantiene en la institución como defensora III en la jurisdicción de San Cristóbal.*
- 4. Selección de la Licda. María del Carmen García, como coordinadora de Higüey, de la terna que presentó la Dirección, de conformidad con el numeral 11 del artículo 21 de Ley 277-04 que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública. Dentro de la terna fueron presentados: a) María del Carmen García del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís; b) Evelyn Cabrera del Distrito Judicial de la Romana; y c) Máximo Núñez del Distrito Judicial de Higüey. Haciéndose la observación de que la dirección fijara la efectividad de la designación.*
- 5. Presentación al Consejo de objeción en contra de la solicitud de traslado de la defensora Testamark. Se presentaron las razones por las cuales se ordenó el traslado de la Dra. Testamark. Se le dió*

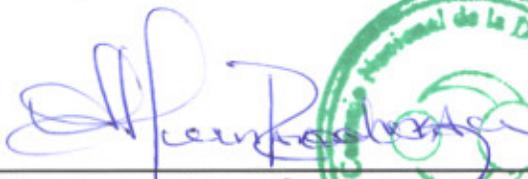


Consejo Nacional de la Defensa Pública

lectura a la objeción de esta, no así los informes de los coordinadores. En tal sentido se planteo que no se trataba de una instrucción general, sin embargo entendió el consejo que ella tenía derecho a objetar el traslado. No obstante para no contrariar la decisión de la dirección se optó por intentar realizar una reunión conciliatoria entre la defensora y los coordinadores.

- 6. Con relación a la comunicación 3 ex abogados de oficio de Santiago y comunicación coordinadora de Santiago, se decidió enviarles comunicación reiterándoles la cesación de sus labores desde el momento en que no se presentaron a la jurisdicción que les fue asignada.*
- 7. Se acordó la misma suerte para la comunicación de la abogada de oficio de San Francisco de Macorís Rita Sánchez. Previo se verifique que los días de enero que haya laborado le hayan sido pagados.*
- 8. Con relación al recurso jerárquico presentado por los abogados de oficio del Distrito Nacional se decidió confirmar la comunicación No. 633/2009 del 29 de diciembre del 2009, dictada por la dirección de la ONDP, contentiva de la negativa de firmar (en miras a la independencia del Poder judicial) contrato de incorporación al Servicio Nacional de Defensa Pública con los abogados de oficio que resultaron con un desempeño deficiente durante el proceso de evaluación del desempeño”.*

La presente Acta del Consejo Nacional de la Defensa Pública ha sido dada y firmada por los señores miembros que figuran en su encabezamiento, en el día, mes y año en él expresados.


Dra. Laura Hernández Román
Secretaria

